

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Propuesta de concesión de subvención directa sin convenio
Exp. 2032/2019

HECHOS

Considerando los proyectos presentados por las entidades:

EJERCICIO 2019

ENTIDAD PROYECTO

OPEN ARMS Mantenimiento del Open Arms para continuar la tarea de protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo
Islamic Relief Suministro de agua potable a la comunidad Banankoro (Titibougou) MALI

Vista el acta de fecha 13 de noviembre de 2019 del Consejo de Cooperación y Solidaridad de Artés por la que se valoraron los proyectos de cooperación y solidaridad presentados por Open Arms y Islamic Relief.

FUNDAMENTOS:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 17 de abril de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de julio de 2008 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 12 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en ambos casos objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado del artículo 12 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, ya que el proyectos más arriba detallados son de interés social y humanitario en estos momentos actuales.

En virtud de todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a las entidades de Solidaridad y Cooperación siguientes:

EJERCICIO 2019

ENTIDAD PROYECTO IMPORTE

OPEN ARMS

C.I.F. G66752239 Mantenimiento del Open Arms para continuar la tarea de protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en la mediterránea 1.500,00 €
Islamic Relief

CIF: G86715927 Suministro de agua potable a la comunidad Banankoro (Titibougou) MALI
1.500,00 €

Segundo.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación 62 2310 49000 del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a estas dos subvenciones otorgadas.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que quedan sujetas las presentes subvenciones y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La entidad destinará la subvención a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto en el ejercicio 2019.

2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de marzo de 2020, mediante la presentación de la declaración jurada (modelo facilitado por el propio Ayuntamiento) por el importe de la subvención otorgada.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez en el momento de la aprobación de la justificación.

4. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso

correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

En todo caso, la no presentación de la justificación dentro de los plazos correspondientes supondrá la devolución del importe de la subvención concedida

5. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a las entidades beneficiarias.

No obstante, la Junta de Gobierno decidirá

Firmado: Enrique Forcada Valiente
ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)